

Autorizan viaje del Viceministro de Hacienda a Turquía y al Reino de España, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 099-2009-EF

Lima, 21 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Berley Arista Arbildo, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Estambul, República de Turquía, del 3 al 7 de octubre de 2009, para asistir a las Reuniones Anuales del Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) y a la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 8 y 9 de octubre de 2009, para participar en la reunión del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, las mencionadas reuniones anuales se centrarán en las perspectivas económicas mundiales, la erradicación de la pobreza, el desarrollo económico y la eficacia de la ayuda internacional;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos no cubiertos por el Banco Mundial (BM);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N^{os}. 27619 y 29289 y en el Decreto Supremo N^o 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor José Berley Arista Arbildo, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Estambul, República de Turquía y Madrid, Reino de España, del 3 al 10 de octubre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución no cubiertos por el Banco Mundial (BM), serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1 040,00
Tarifa CORPAC (TUUA) : US\$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas